

## **EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DE LA AUTO OCUPACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial dónde se han publicado.**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30 de abril de 2020 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento de la auto ocupación de personas trabajadoras autónomas (en adelante Bases Regulatoras).

Se publicó el anuncio correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 2020011034 con fecha 14 de mayo 2020 y con fecha 26 de mayo de 2020 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-A-20139043-2020) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 2020015744 con fecha 29 de junio de 2020

El texto íntegro de las bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de mayo de 2020.

### **2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder i consignación presupuestaria.**

- El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **8.000€** e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 “SUBVENCIONS FOMENT DE L’OCUPACIÓ”
- El Ayuntamiento de Pallejà subvencionará a aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Pallejà, que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación del propio lugar trabajo, apoyando especialmente a aquellas que realicen una inversión en la apertura de un establecimiento físico comercial o de servicio en el municipio, con una cantidad máxima de:
  - **500,00 €** por beneficiario a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores o trabajadoras por cuenta propia (autónomos).
  - **1.000,00 €** por beneficiario a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores o trabajadoras por cuenta propia (autónomos) i que para llevar a cabo esta nueva actividad empresarial hayan procedido a la apertura de un nuevo local en el municipio de Pallejà.
- La cantidad de la subvención se calculará teniendo en cuenta los gastos siguientes:
  - La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) desde el inicio de la actividad. En caso de bonificación de la

cuota, será subvencionable exclusivamente la parte no bonificada. También será subvencionable la cuota de colegios profesionales de aquellas profesiones que sólo coticen mediante esa cuota.

- El coste del informe técnico o proyecto de negocio expedido por un arquitecto/a o ingeniero/a.
- Los gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, de los trámites de alta, de gestión y cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Importe de la tasa municipal para la apertura del negocio.
- Importe de la tasa de licencia por inicio de actividad, y/o licencia de obras.
- Gastos de campaña de promoción relacionados con la actividad.
- Gastos de seguros relacionados con la actividad.

### **3.- Objeto y finalidad de las subvenciones**

a) Subvencionar a personas que encontrándose en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Pallejà, que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación del propio lugar de trabajo, apoyando especialmente a aquellas que realicen una inversión en la apertura de un establecimiento físico comercial o de servicio en el municipio.

b) Incentivar la nueva actividad económica i incrementar la ocupación efectiva por cuenta propia mediante el fomento de la auto ocupación de personas en situación de desempleo del municipio de Pallejà.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en el caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la persona solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo para la concesión de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en un plazo máximo 10 días desde de la fecha de aprobación de la resolución

Se establece una Comisión de Valoración compuesta por: El/la titular de la concejalía de Promoción Económica, el/la responsable del Área de Desarrollo Económica i el/la técnico/a AODL del área.

### **5.- Requisitos para la solicitud**

- Podrán ser beneficiarios/arias de esta subvención las personas que reúnan los

siguientes requisitos:

- a. No estar en activo en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad por cuenta propia.
- b. Estar empadronado en Pallejà como mínimo en los 3 meses anteriores a la fecha de alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c. Haber iniciado una actividad profesional/empresarial en el municipio de Pallejà i haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como máximo 3 años antes de la fecha de la convocatoria y no haberla interrumpido.
- d. No haber estado dado de alta en el RETA por la misma actividad laboral por la que se pide la subvención, en los 3 años anteriores a la fecha de alta.
- e. Haber justificado cualquier subvención anteriormente concedida por el Ayuntamiento de Pallejà, una vez agotados los plazos.
- f. Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal.
- g. Que los solicitantes desarrollen una actividad económica y estén en posesión o tramitación de los permisos relativos a la actividad

## **6.- Documentos tienen que acompaña a la solicitud**

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente rellenado y firmado.
- b. Copia compulsada del NIF de la persona solicitante
- c. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.
- d. Informe de la vida laboral.
- e. Acreditación de la situación de desempleo, previa al inicio de la actividad económica.
- f. Documento de alta inicial a la seguridad social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- g. En el caso que la persona autónoma haya estado de alta en el RETA anteriormente, copia de la declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.
- h. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i. Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad financiera.

En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

## **7.- Plazo, forma i lugar de presentación de las solicitudes**

Habrà una única convocatoria

El plazo para la presentación iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 15 de octubre de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

Los modelos normalizados, exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria estarán disponibles en la página web [palleja.cat](http://palleja.cat) i en el portal de trámites.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 6 de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento situado en la Calle del Sol,1 de Pallejà. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a al solicitante, para que en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde al/la persona responsable del Área de Desarrollo Económico Local y la resolución se realizará por acuerdo de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Promoción Económica una vez examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

### **10.- Plazo para la resolución y notificación**

- a. El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- b. Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente a notificación.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión de plazos procesales y administrativos que esté vigente por el estado de alarma

## **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En caso pero que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- a. Llevar 12 meses o más al paro en el momento inmediatamente anterior al alta en el RETA (10 puntos)
- b. Mujeres (5 puntos)
- c. Menores de 29 años (5 puntos)
- d. Mayores de 45 años (5 puntos)

En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes al registro general del Ayuntamiento.

Las personas autónomas que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciadas o revocaciones de ayudas.

## **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.